



REGIMEN DE PREVISION SOCIAL

LEY 3984/94

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA Y ADHESION AL SISTEMA	
Solicitante:	Conformidad Directorio Administrador
Matrícula N°..... Fecha de solicitud:	
Monto Solicitado: Cantidad de Cuotas:	(Integradas por cuota pura más cargo administrativo)
MODALIDADES DE PAGO	
<input type="checkbox"/> A) Por debitación en liquidación de honorarios en pago más próximo a cada vencimiento.	
<input type="checkbox"/> B) Por pago directo en efectivo por Caja al vencimiento.	
<input type="checkbox"/> C) En caso de no existir liquidación de honorarios a debitar hasta 30 días posteriores al vencimiento de la cuota, el tomador deberá efectivizar la cancelación por pago directo en Caja, bajo apercibimiento de efectivizar el cobro por débito automático al Garante. Igual procedimiento se aplicará en caso de pago posterior al vencimiento de la cuota en la modalidad prevista en el punto B.	
<input type="checkbox"/> D) Por débito automático s/convenio Banco del Chaco para empleados de Salud Pública.	
MODALIDADES DE COBROS	
<input type="checkbox"/> A) Por cheque	
<input type="checkbox"/> B) Por Transferencia Bancaria consignando CBU	

REGLAMENTO DE AYUDA ECONOMICA DE LA CAJA DE PREVISIÓN

VISTO:.....

CONSIDERANDO:.....

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitase una operatoria de concesión de AYUDA ECONOMICA a todos los matriculados en el Colegio de Bioquímico del Chaco, conforme a las operatorias, requisitos y condiciones que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Los tomadores de las AYUDAS ECONOMICAS, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser matriculado en el Colegio de Bioquímicos del Chaco.
- Ser Personal de RPS y Colegio de Bioquímicos del Chaco en relación de dependencia, no contratados.
- Aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- No mantener deudas vencidas con el Colegio Bioquímico del Chaco.

Artículo 3°: El monto de la AYUDA ECONOMICA no podrá exceder de los QUINIENTOS MIL pesos (\$ 500.000,00), y el plazo máximo de devolución será de hasta en 60 cuotas mensuales.-

3.1: Los profesionales podrán tener como máximo dos Ayuda Económica;(una línea de compra de equipos y una de línea única) y una Garantía.

3.2: El monto de la AYUDA ECONOMICA que no exceda de los DOSCIENTOS MIL pesos (\$200.000) será a sola firma, hasta en 24 cuotas.

3.3: Los tomadores de AYUDA ECONOMICA de la línea única podrán realizar una nueva solicitud siempre que se cancele la ayuda en curso, produciéndose la novación de la misma.

3.4: El monto de la ayuda económica para los JOVENES PROFESIONALES no podrá exceder los CIENTO CINCUENTA MIL pesos (\$150.000). Como solicitud deberá contemplar los siguientes requisitos; tener hasta (7) años de antigüedad en el título y presentar un garante con las condiciones del artículo 7°.

3.5: El monto de la ayuda económica destinada a la COMPRA DE EQUIPOS Cubrirá hasta el 70% del valor del equipo, y no podrá exceder de los SETECIENTOS MIL pesos (\$700.000). Deberá acompañar una proforma o factura de compra de equipos, la cual estarán referidas a pesos moneda nacional. Cabe aclarar que esta línea no afecta a la solicitud o curso de una Ayuda Económica de línea única.

3.6: El monto de AYUDA ECONOMICA para el personal del RPS y Colegio Bioquímico queda sujeto al reglamento habilitado donde consta que el monto no podrá exceder de \$84.000 en hasta 48 cuotas mensuales.

Artículo 4°: El límite individual a solicitarse como AYUDA ECONOMICA, estará fijado por la capacidad de pago del solicitante, no pudiendo destinar para el pago del mismo, más del treinta por ciento (30%) del ingreso neto percibido promediando los tres últimos meses.

Artículo 5°: Las solicitudes se considerarán por orden cronológico y en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan.

Artículo 6°: Los montos de las AYUDAS ECONOMICAS y sus cuotas de cancelación están referidos a pesos (moneda nacional); moneda en que el tomador se compromete a saldarlo.

Artículo 7°: El tomador de AYUDAS ECONOMICAS de Línea Única, facturante de Obras Sociales, cuya solicitud exceda de los DOSCIENTOS MIL pesos (\$200.000), deberá presentar un bioquímico facturante como garante, con capacidad de pago acorde al monto solicitado y que no sea garante de otra ayuda económica en curso. El monto máximo a otorgar en la Línea Única será de hasta \$ 500.000, hasta en 60 cuotas.

7.1: Para no facturantes (únicamente hasta \$200.000 además de constituir garantía de un bioquímico facturante).

7.2. Para no facturantes en relación de dependencia de salud pública; de planta permanente o contrato de servicio con dos años de antigüedad hasta DOSCIENTOS (\$200.000), hasta en 24 cuotas. Se exigirá suscribirse al convenio de débito automático firmado con Banco del Chaco mediante el cual, autorizará el descuento de las cuotas correspondientes. Los afiliados en carácter de OPTATIVOS al R.P.S. que hagan sus aportes regularmente y se encuentren al día, podrán acceder a los mismos beneficios que los facturantes, en el caso que requiera de garantes los mismos deberán exclusivamente ser facturantes.

En todos los casos se suscribirá un PAGARE A LA VISTA por el monto solicitado y deberá firmarse un Contrato de AYUDA ECONOMICA donde constarán las condiciones establecidas en este reglamento y seguro de saldo deudor.

Artículo 8°: En caso de fallecimiento del tomador, el importe total faltante para la cancelación de la totalidad de su AYUDA ECONOMICA y el cargo administrativo, será descontado de un Seguro de Vida de Saldo Deudor contratado hasta la cancelación de las cuotas o de su Fondo de Capitalización Individual de la Caja de Previsión.

Artículo 09°: Se establece un cargo administrativo proporcional al número de cuotas y que será determinado por el Directorio Administrador. La cuota y el cargo administrativo serán descontados de facturación en el caso de facturantes o enviado al descuento del NBCH, según corresponda, en el pago más próximo al vencimiento de la cuota.

Artículo 10°: Verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones del solicitante, se comunicará al mismo el otorgamiento de la AYUDA ECONOMICA. El interesado dispondrá de 48 hs. para decidir la aceptación del mismo.

Artículo 11°: En todos los casos el gasto administrativo contenido en la cuota se calculará con la tasa BADLAR, la que será actualizada en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año calendario, con sistema de amortización Francés.

Artículo 12°: Se establece como fecha máxima de pago de la cuota mensual los días 15 de cada mes. La falta de pago en término devengará un cargo administrativo adicional, que consistirá en el 0.2% diario sobre el valor total de la o las cuotas correspondientes hasta el pago de la misma.-

Artículo 13°: Los fondos recaudados por cargo administrativo, punitivos u otro concepto, se revertirán con destino a los fines específicos de la Caja de Previsión.

Artículo 14°: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será motivo de estudio del Directorio Administrador quién se expedirá al respecto.

Artículo 15°: Ante cualquier variación sustancial en la facturación del titular de esta AYUDA ECONOMICA y de su garante que se proyecte como definitiva, autorizo al R.P.S. a descontar en prioridad la totalidad del saldo de la presente AYUDA ECONOMICA de mi facturación entrante.

ACEPTO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA SOLICITUD Y REGLAMENTO DE AYUDA ECONOMICA. ADJUNTO DECLARACION JURADA DE SALUD.

.....
Firma y sello Co-deu

Mat. Prof. N°.....

.....
Firma y sello Solicitante

Mat. Prof. N°.....

Lugar.....

Por \$.....

A la vista, pagaré sin protesto (art. 5, Dec. Ley 5965/63) al COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO o a su orden, la cantidad de pesos (EN LETRAS)

.....
En su domicilio sito en calle salta 446 de Resistencia Chaco. Dejo expresamente aclarado en mi carácter de librador que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del decreto Ley 5965/63. Este pagare puede presentarse para el pago dentro del plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su libramiento. El presente documento devengará desde su emisión y hasta su efectivo pago un interés con una tasa equivalente a los gastos administrativos aprobados por el Directorio Administrador, y adicionalmente, en caso de mora, desde ocurrida la misma, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% de la indicada precedentemente.

Firma del Librador:

Firma del Garante:

Aclaración de Firma:

Aclaración:

DNI / CUIT n°: